

130.9.4

ESTUDIO PREVIO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

1. GENERALIDADES

FECHA DE ELABORACIÓN:	21 de noviembre de 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2023000154
RUBRO PRESUPUESTAL:	21201010030302 maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:	\$323.846.600.00
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

2. NECESIDAD

Que, nuestra Constitución Política en su artículo 2 ha establecido como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que, la norma en comento, artículo 267. Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, ha definido que: *"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley"*.

"(...)"

Que, los Contralores Departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 de la Constitución Política en lo que sea pertinente, según el artículo 4 del acto legislativo arriba mencionado.

Que, la Contraloría Departamental de Casanare es un ente autónomo de carácter técnico que vigila la gestión fiscal de las entidades territoriales, entes descentralizados, y los particulares que manejan fondos o bienes públicos en el departamento, comprometida con la mejora continua, el bienestar de los funcionarios y el cumplimiento de los requisitos de las partes interesadas; fortaleciendo los procesos de vigilancia, responsabilidad fiscal y participación ciudadana, aumentando la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad, apoyados en un talento humano competente y el uso de sistemas de información y tecnología.

Como entidad que vigila la gestión fiscal de las entidades del departamento y de los particulares

que manejan fondos o bienes públicos, en el ejercicio de sus deberes constitucionales se encuentra comprometida con la seguridad de la información como parte fundamental de la protección y confianza con el Estado y los ciudadanos, todo enmarcado en el cumplimiento de las leyes y en concordancia con una gestión confiable y efectiva en la vigilancia y control del uso adecuado de los recursos públicos.

Para la Contraloría Departamental de Casanare la información es un activo fundamental para la prestación de servicios y toma de decisiones eficientes, razón por la cual, **existe un compromiso expreso en su protección**, como parte de una estrategia orientada a la administración de riesgos y consolidación de una cultura de seguridad. Con el aseguramiento de la información se busca identificar y minimizar los riesgos a los que se expone y disminuir el impacto generado sobre sus activos, con objeto de mantener un nivel de exposición que permita responder por la integridad, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de la información, acorde con las necesidades del Estado, ciudadanía, funcionarios, terceros, contratistas, proveedores, sujetos de control y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

Dado el nivel de importancia de la información, la contraloría adoptó mediante Resolución No. 366 del 2021 la política de seguridad y privacidad de la información; la cual, entre otras cosas señala lo siguiente:

CONTROL DE ACCESO.

- En la Contraloría se debe establecer medidas de control de acceso a la información a través del servidor de dominios en los niveles de sistema operativo, red, sistemas de información y demás servicios de TI, estos controles deben limitar el acceso a la información de acuerdo a las funciones y cargos que desempeñen los funcionarios, contratistas y terceros. Los accesos se deben brindar de acuerdo al principio de privilegio más bajo, con los cuales todos los funcionarios, contratistas y terceros puedan desempeñar correctamente sus funciones sin brindar accesos de mayor alcance a los que se requiere.
- La Contraloría, debe establecer lineamientos mediante el cual se brinden las pautas para una correcta gestión de usuarios y accesos a la información en todos sus niveles, estos lineamientos deben contemplar la restricción y control de los accesos privilegiados a la información y los sistemas de información, así como establecer las definiciones para el monitoreo de las acciones desde cuentas de usuarios y súper usuarios.
- Todo código fuente perteneciente a la Contraloría, o del cual se haga uso a nivel corporativo tendrá tratamiento de información confidencial y su acceso será restringido. El uso de programas utilitarios que estén en capacidad de anular el sistema y sus controles, así como ingresar al código fuente está prohibido en todos los niveles de la entidad, su uso será autorizado en única instancia por la Dirección Administrativa y Financiera, previa validaciones de riesgo de la seguridad de la información y su pertinencia.

- Al finalizar la relación contractual con el funcionario, contratista o terceros, se debe revocar sus permisos de accesos a los servicios de la plataforma tecnológica con el ente de control (Inactivación de cuentas de correo, cuentas de acceso a los servicios y aplicaciones).

Ante la importancia del control de acceso a la información que se genera en la Contraloría y teniendo en cuenta que las medidas de control de acceso encaminadas a los servicios TI o documentos físicos, deben ser complementadas y fortalecidas a través de medidas que permitan un control al acceso físico para lo cual en la misma Resolución 366 del 06 de diciembre del 2021 estableció:

SEGURIDAD FISICA Y DEL AMBIENTE.

- En la Contraloría se debe realizar la gestión para el control de accesos y permanencia del personal en las instalaciones, el proceso de Gestión administrativa y financiera es responsable de implementar controles para proteger el perímetro de las instalaciones físicas, controlar el acceso a áreas restringidas (áreas destinadas al procesamiento o almacenamiento de información sensible, así como aquellas en las que se encuentran los equipos y demás infraestructura de soporte a los sistemas de información y comunicaciones), de igual forma debe mitigar los riesgos, amenazas externas y ambientales con el fin de garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información del ente de control.
- Contraloría definirá los perímetros físicos de seguridad donde se encuentre la información crítica, sensible o se realice almacenamiento y/o procesamiento de la información y aplicará los controles de acceso según la restricción de las zonas definidas.
- En la Contraloría se deberá establecer lineamientos para el trabajo en áreas seguras, el cual debe incluir controles para los puntos de acceso a estas áreas, definir la ubicación y protección del equipamiento y elementos de soporte, fijar un estándar interno para la seguridad del cableado, el mantenimiento al equipamiento y la seguridad de los mismos fuera de las instalaciones de la entidad.
- En la Contraloría toda la información marcada como sensible crítica debe estar resguardada en áreas seguras y su acceso debe ser restringido.

Si bien, la Contraloría Departamental de Casanare, estableció políticas de seguridad de la información, las cuales conllevan a prever la necesidad de fortalecer los mecanismos de control de acceso a la información y medidas de seguridad física y del ambiente, esta entidad ha venido avanzando lentamente en la materialización de las medidas que deben implementarse, toda vez, que para ello es necesario disponer de recursos en el presupuesto de la entidad y es allí precisamente donde existe limitaciones por cuanto estos son escasos y por ende pese a las necesidades existentes, se ha venido abordando su inversión de forma prioritaria y por etapas. Como es el caso de la adquisición e instalación de doce (12) circuito cerrado de televisión (CCTV)

con 12 cámaras IP marca hikvision, las cuales se consideran de gran importancia poder integrarlas al sistema que administre el lector biométrico y al sistema contra incendios que llegase a ser adquirido por la entidad. Lo anterior contribuye al fortalecimiento del sistema de seguridad del ente de control.

Sin embargo, teniendo en cuenta los lineamientos de las políticas de seguridad y privacidad de la información, adoptadas en la Resolución 366 del 2021, se pude establecer que a pesar de las medidas que se han venido tomando, aún faltan acciones que contribuyan a fortalecer los mecanismos de control y seguridad física y del ambiente en la Contraloría a través del uso de herramientas tecnológicas y acordes a las tendencias actuales del mercado nacional, en especial en lo que respecta a controlar el acceso de personal a las instalaciones de la entidad o a ciertas oficinas donde se maneja información sensible o critica que debe ser protegida y donde el acceso de personal debe ser restringido, más si se tiene en cuenta que por el desarrollo normal de las actividades misionales de la contraloría, la información que se genera se convierte en el activo más valioso de la entidad. Sumado a lo expuesto, es de señalar que existe un alto flujo de ingreso y salida de personal externo por cuanto la contraloría adelanta importantes investigaciones a más de 100 entidades las cuales se auditán regularmente, sin contar los contratistas, funcionarios o terceros que puedan ser vinculados a los procesos de auditoría, lo cual permite evidenciar que en la cotidianidad de la entidad es normal que acuda un alto número de usuarios externos a la entidad.

Siendo así, el señor Contralor Departamental en conocimiento de la importancia de realizar inversiones que permitan fortalecer las medidas de seguridad del edificio, y en concordancia con los lineamientos de las políticas de seguridad y privacidad de la información, estima necesario, conveniente y oportuno mitigar los riesgos que se tienen por fuga o daños a la información de la entidad por parte del personal externo o interno de la entidad, por cuanto, en la actualidad no se cuenta con un control de acceso físico que permita la trazabilidad del ingreso del personal en las instalaciones de la contraloría, hecho que pese a las medidas actuales implementadas persiste un alto riesgo a que información crítica o sensible pueda ser accedida por personal no autorizado.

Además, en la actualidad no contamos con recursos suficientes para contratar con cargo a nuestro presupuesto, los servicios de personal de seguridad, por tanto, hemos acudido al principio de colaboración armónica entre entidades del Estado y de esta manera la Gobernación de Casanare nos brinda apoyo con un guarda de seguridad en la entrada de las instalaciones de la entidad, el cual hace la función de control al acceso de personal, sin embargo, una vez la persona visitante se anuncia y se autoriza su ingreso, no se cuenta con medios que permitan trazabilidad del recorrido del visitante y control de acceso a oficinas o áreas no autorizadas, siendo precisamente allí donde existe el mayor riesgo de seguridad de la información por parte del personal externo, siendo necesario implementar mecanismos de registro, control y monitoreo más eficientes y que permitan la trazabilidad del recorrido del personal dentro de las instalaciones de la Contraloría Departamental de Casanare.

En aras de fortalecer el control de acceso y seguridad física del ambiente en las instalaciones de la Contraloría Departamental de Casanare, se prevé que la solución que se implemente debe ser

integral y de cara al uso de herramientas tecnológicas que estén acorde a las condiciones del mercado, por eso se establece conveniente que se realice la integración de lectores biométricos (huella) o tarjeta de proximidad en 15 diferentes áreas del edificio de la entidad y se incluyan cámaras de seguridad que permita el monitoreo en tiempo real de cualquier visitante, funcionario o contratista que se encuentre en la entidad, garantizando una trazabilidad efectiva de su recorrido y acceso a las áreas autorizadas con el usuario y permisos otorgados, además que el registro de ingreso debe quedar resguardado en un software que permita la lectura de datos de la cedula del visitante, capture sus datos dactilares y genere una alerta en el monitor cuando el usuario interno o externa intente ingresar a áreas donde no cuenta con dichos permisos, dicha alerta deberá quedar guardada y podrá ser generado en reporte Excel para la toma de decisiones.

Los sistemas biométricos juegan un rol fundamental en los procesos de reconocimiento de personas, sobre los cuales se basan las políticas públicas de seguridad. Los gobiernos se apoyan en la biometría para identificar a las personas, autenticar su identidad en sistemas informáticos, reforzar la seguridad pública en aeropuertos y ciudades, y restringir el acceso a sitios seguros, tanto físicos como virtuales.

Tratándose de fortalecer la seguridad de la Contraloría y teniendo en cuenta que en los diferentes simulacros de evacuación que se han realizado en la entidad en los últimos años, se han evidenciado que por tratarse de una construcción vertical de cuatro (4) pisos y pese a contar con personal capacitado de la brigada de emergencias por cada piso, resulta deficiente en términos de disminución de tiempo de respuesta en la trasmisión de mensajes de evacuación al personal que se encuentre en las instalaciones de la entidad al momento de presentarse un evento, por la ausencia de un sistema de alarmas integradas, que permita a la entidad activar oportunamente los protocolos contra incendios, sismos, terrorismo o cualquier otro tipo de emergencia que requiera ser transmitido masivamente a todos los funcionarios y/o personal que se encuentre en la entidad para que procedan inmediatamente a la evacuación del edificio.

Adicionalmente, es de señalar que el edificio de la Contraloría corresponde a una construcción de hace más de quince (15) años, razón por la cual, solo cuenta con silbato accionado por las brigadas de emergencia y sistemas de detección de humo de pilas en áreas prioritarias (Archivos y cuarto de sistemas), el cual no detecta temperatura, llamas, gas u otras condiciones de seguridad o de emergencias que fueron contempladas por la legislación Colombiana en años posteriores, razón por la cual se hace necesario, conveniente y oportuno fortalecer la seguridad del edificio a través de la implementación de un mecanismo tecnológico que permita emitir una señal oportuna a los funcionarios y/o personal que se encuentre en la entidad para que evacuen el edificio ante situaciones que pueden poner en riesgo su humanidad.

La Contraloría en cumplimiento de las normas vigentes y en procura de salvaguardar la vida del personal de la entidad e integridad de sus bienes, adoptó el PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS CÓDIGO: A-GTH-PL-01, través del cual se establece el procedimiento que debe agotarse en el evento de presentarse una emergencia en la entidad, en cuyo caso, establece como medio de alarma el uso de un silbato por parte del

coordinador de evacuación del grupo y en cada piso, junto en el acceso a las escaleras, al escuchar el sonido de la alarma el personal suspenderá sus labores y se dirigirá al punto de encuentro en forma segura. Para retornar a la labor se deben seguir las instrucciones del brigadista.

Pese a los protocolos establecidos en el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, es claro que no se cuenta con un mecanismo tecnológico integral y con capacidad de detección automática de humo, temperatura, llamas, gas u otra amenaza de seguridad en el ambiente de la entidad y que de inmediato genere alarma en cada uno de los pisos de las instalaciones de la Contraloría, para que de esta manera todo el personal en apoyo con los brigadistas y siguiendo los protocolos ya establecidos puedan proceder a evacuar oportunamente.

Es importante exponer, que pese a que no se evidencia la ocurrencia de hechos reales que hayan ocasionado una emergencia de alta complejidad, no significa que el riesgo no exista y que no sean necesario el fortalecer la seguridad del ambiente de las instalaciones de la entidad, más si se tiene en cuenta que la construcción del edificio no es moderna y el diseño de las escaleras para la conexión entre los cuatro (4) pisos, es de espacio limitado y conduce en los dos sentidos, para subir y/o bajar, sin que sea posible contar con otra opción para la movilidad en el caso de una evacuación, lo cual, implica que al momento de presentarse un incendio, terremoto u otro evento, el uso del silbato puede ser ineficaz y esto eleva el riesgo tanto para la vida del personal como la protección de los activos de la entidad.

La detección automatizada de humo, gas, llamas y/o temperatura elevan el grado de efectividad de los protocolos de emergencias, pues estos mecanismos tecnológicos están diseñados para activar la alarma de manera inmediata y al instalarlos en todos los pisos del edificio donde funciona la Contraloría Departamental, eleva la capacidad de atender la emergencia oportunamente y mitiga el riesgo de afectaciones, adicionalmente, en cada piso se contaría con un mecanismo de activación manual para que en el caso de que un funcionario detecte o perciba una situación que amenaza la integridad del personal o bienes de la entidad pueda activar la alarma.

Es importante señalar que este tipo de inversiones en algunos casos se presenta por la ocurrencia de hechos que han evidenciado la vulnerabilidad de las edificaciones por la ausencia de este tipo de alarmas, lo cual, ha motivado a que la gran mayoría de entidades públicas o privadas considere de gran importancia el adquirir e implementar los sistemas de alarmas con detección de humo, gas, temperatura o llamas, pues los costos de inversión en la prevención y mitigación de riesgos siempre serán menores a los costos que demanda el recuperar los daños ocasionados por la ocurrencia de emergencias.

Es tal la importancia de los sistemas de alarmas de detección de incendios que estos han sido establecidos por los códigos y estándares internacionales como NFPA72, NFPA101, NFPA13, NFPA2001, entre otras, para Colombia se resalta la aplicación del REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. Siguiendo las recomendaciones de las normas citadas, se evidencia que el montaje de detectores está basado en un esquema que consiste en localizar mecanismos de detección en el centro de un rectángulo de 9 x 9 metros,

buscando garantizar que la distancia entre el perímetro de acción entre detectores no exceda de los 6.4 metros y de esta manera lograr la mayor eficiencia del sistema, como se detalla en la siguiente figura.



Teniendo en cuenta que la entidad prevé adquirir e implementar un sistema de control biométrico para el acceso a las diferentes dependencias, es necesario que el sistema de alarmas y detección de incendios sea integral al sistema de acceso biométrico, por cuanto en el evento de activación de la alarma debe desactivarse el sistema de control biométrico y habilitar la apertura de puertas para que el personal pueda inmediatamente evacuar el edificio, sin la intervención de un funcionario para la apertura de puertas manualmente, por lo tanto los dos sistemas deben estar integrados o inter operar a través de un único software con registro y habilitación de derechos de autor.

Por las razones expuestas, se considera necesario, conveniente y oportuno contribuir al fortalecimiento de la seguridad del personal y de los activos del ente de control, a través del uso de mecanismos tecnológicos que se encuentran en el mercado nacional y de los cuales se evidencia que han dado buenos resultados en otras entidades públicas o privadas, como lo es la adquisición e implementación de un sistema integral automatizado de control biométrico y alarma con detección de incendios, mecanismos que contribuirán al fortalecimiento de la seguridad de las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental de Casanare.

En virtud de lo referido, esta Contraloría para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales cuenta con procesos Misionales y de Apoyo, entre ellos el Proceso de Gestión Administrativa y Financiera, el cual tiene como objetivo: *"Administrar los recursos para el funcionamiento de la contraloría departamental a través del cumplimiento en el Plan de mantenimiento, el desempeño de los proveedores, el aseguramiento de personas y bienes, adquisición de bienes y servicios, aplicación de las disposiciones para la gestión documental y los sistemas de información en el marco de la estrategia de gobierno digital de acuerdo con la normatividad vigente"*, una de las actividades contempladas en el componente operativo del sistema, es realizar compras de bienes y/o servicios, por lo cual, el proceso a que alude la presente necesidad se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la vigencia 2023.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL AUTOMATIZADO PARA FORTALECER LA SEGURIDAD FÍSICA DEL AMBIENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

3.2. Descripción de las Actividades a Desarrollar para la Ejecución del Objeto contractual.

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades, de conformidad con descritos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas:

- 1) **Subsistema de control de Acceso:** Suministro, instalación y configuración de dieciséis (16) lectores biométricos, con doce (12) botones de salida sin contacto, doce (12) electroimanes, siete (7) receptores inalámbricos, catorce (14) botones inalámbrico para apertura de oficinas, doce (12) brazos para cerrar puertas, doce (12) fuentes de alimentación, dos (2) puertas corredizas automáticas y dos (2) switches de datos.
- 2) **Subsistema de control de visitantes:** Suministro, instalación y configuración de un (1) computador de escritorio, un (1) lector de cedulas, cien (100) tarjetas de visitantes y un (1) intercomunicador para exteriores.
- 3) **Subsistema de control de activos:** Suministro, instalación y configuración de un (1) Controlador RFID, un (1) Antena omnidireccional, un (1) Luz estroboscópica, un (1) rollo de 1000 tags para control de activos.
- 4) **Subsistema de detección de incendios:** Suministro, instalación y configuración de un (1) panel de detección de incendios, cuarenta y tres (43) detectores de humo óptico, dos (2) detector de temperatura, cuarenta y cinco (45) bases para detectores, dieciséis (16) módulos de relevos, cuatro (4) estaciones manuales de incendios y cuatro (4) sirenas – estrobo.
- 5) **Software integrador automatización de edificios:** Instalar en el servidor de la Contraloría la licencia de usos de los módulos de: control de acceso, tiempo y asistencia, control de visitantes, control de activos y monitoreo de panel de incendios. El contratista debe suministrar e Instalar, todos los equipos y software, con sus accesorios, operativos e integrados al software de monitoreo y administración de Edificios inteligentes.
- 6) **Instalación, configuración y puesta en marcha del sistema integrado:** Realizar a todo costo la instalación de los equipos, cableado de datos, cableado eléctrico regulado y tuberías, la cual debe realizarse de acuerdo a lo descrito Especificaciones Técnicas del anexo.1.

- 7) Garantizar el soporte técnico remoto y actualizaciones del software integrado por dos (02) años. Así mismo, el mantenimiento del sistema integrado tres (3) veces al año por dos (2) años.
- 8) El contratista deberá garantizar que todos los equipos y partes a suministrar base del objeto contractual, serán nuevos de última generación y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- 9) Soporte presencial, telefónico, remoto y correo electrónico de conformidad con el cronograma de trabajo. Debe incluir las horas de análisis, desarrollo y pruebas. De igual forma, actualización de los productos con licencia, que debe consistir en las nuevas versiones de los productos contratados durante el plazo de ejecución de contrato.
- 10) Las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

3.3. Obligaciones específicas del Contratista

- 1) Mantener los precios de los productos ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
- 2) El contratista deberá asegurar y garantizar la calidad equipos y los trabajos realizados, por un año para cada uno de ellos, más el tiempo adicional otorgado en su propuesta técnica.
- 3) El contratista deberá contemplar en la instalación, la interconexión entre pisos para interconectar los equipos.
- 4) Realizar la entrega de los bienes, en las instalaciones de La Contraloría de Casanare en la Calle 9 No.19 - 58 en la ciudad de Yopal Casanare y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
- 5) El contratista deberá entregar toda la documentación técnica de cada uno de los equipos, elementos y periféricos, así como los planos eléctricos y electrónicos de los diseños del sistema de control de acceso biométrico y Contraincendios, al finalizar la instalación.
- 6) Utilizar personal capacitado e idóneo en la Instalación de redes eléctricas, redes de datos, y equipos de seguridad.
- 7) Brindar soporte técnico respecto de a todos los componentes incluidos en el presente proceso contractual, el soporte debe incluir, tiempo de servicio dentro de un periodo de un (1) año, contado a partir de la liquidación del contrato.
- 8) Suministrar e Instalar todos los accesorios pasivos y activos necesarios para la Integración de los equipos requeridos, garantizando el perfecto funcionamiento de acuerdo con la solución ofertada.
- 9) Reemplazar, instalar y configurar los elementos originales que, por calidad, funcionamiento o garantía en sus materiales salgan imperfectos, por otros de igual o mejor calidad a los ofrecidos.
- 10) Recoger los bienes devueltos por La Contraloría de Casanare al momento de la reposición o con anterioridad a la misma, sin que esto genere costo alguno para la Entidad.
- 11) Brindar capacitación al Personal designado por la entidad, referente al debido y adecuado

manejo del sistema.

- 12) Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes contratados y entregados.

3.4. Obligaciones Generales Del Contratista

- 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por la Contraloría Departamental de Casanare.
- 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 3) Avisar oportunamente a la entidad sobre las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 4) Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
- 5) Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor
- 6) Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción del Acta de Inicio, Actas Parciales y liquidación del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012.
- 7) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el Ente de Control, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.
- 8) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos y del contrato.
- 9) Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
- 10) Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
- 11) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato
- 12) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato

3.4 Obligaciones de la Contraloría

- 1) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 2) Pagar el valor el contrato en la forma pactada.
- 3) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**.
- 4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

4. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

4.1. Clasificador UNSPSC

A continuación, se relacionan los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
43000000	43210000	43211700	43211714	Equipos de identificación biométrica
46000000	46170000	46171600	46171604	Sistema de alarma.
43000000	43230000	43232900	43232901	Software de Acceso

4.2. Plan de Compras

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan de Adquisiciones de Bienes y servicios de la vigencia 2023 de la Contraloría Departamental de Casanare, implementado mediante Resolución No.003 de fecha 17 de enero de 2023 y modificado por el Comité de Contratación mediante Acta 07 del 02 de noviembre de 2023.

4.3. Condiciones Técnicas Requeridas

4.3.1. Ficha técnica:

La Contraloría Departamental de Casanare en aras de que se garantice el cumplimiento del objeto contractual, considera que los bienes y servicios ofrecidos deberán cumplir de manera obligatoria con todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo 1.

4.3.2. Normas técnicas:

El oferente deberá cumplir con las normas técnicas para instalaciones eléctricas, en particular, la NTC 2050 y RETIE.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor Estimado – Presupuesto Oficial

Para determinar el valor posible a utilizar en el presente proceso contractual, se solicitaron tres (3) cotizaciones a empresas del nivel nacional, que fueron previamente identificadas en el estudio de mercado y que luego fueron objeto de verificación del menor precio, estableciéndose un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$323.846.600)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, tales como impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales, estampillas de orden nacional, departamental o municipal, o cualquier otro descuento que deba realizarse por ley. (Anexo 2. Estudio de mercado),

Nota: Los proponentes deberán presentar oferta que se enmarque en el presupuesto oficial estimado que incluya el valor de los bienes y servicios requeridos, los impuestos y demás costos a que haya lugar. El valor del presupuesto oficial se trata de un valor estimado para los bienes y

servicios que están determinados, sin embargo, el valor final del contrato será el valor de la oferta económica del proponente adjudicatario.

5.2. Forma de pago del contrato

La Contraloría cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante un acta parcial equivalente al 50% del valor del contrato, previa presentación del informe de avance del 50% de las actividades contractuales suscrita por las partes, constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales y ARL. Un último pago del 50% del valor del contrato a la suscripción del acta de liquidación y presentación de informe final de ejecución de las actividades contractuales a satisfacción por parte del supervisor, constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales y ARL, entrada a almacén de los elementos a que haya lugar y factura o cuenta de cobro. de conformidad con la normatividad vigente.

5.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000154 con cargo al rubro presupuestal 21201010030302 *maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios*, por valor de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$323.846.600).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Yopal, Edificio Contraloría Departamental de Casanare, ubicado en la Calle 9 No.19 -58 pisos 2, 3 y 4.

8. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el ingeniero Javier Fonseca Rosas, Profesional Universitario de la Contraloría Departamental de Casanare o en su defecto el funcionario que designe el Señor Contralor Departamental, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, y hará cumplir las normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta Supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El Supervisor ejercerá un control integral, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA

la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del contrato

9. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato, procede la entidad a estructurar el análisis económico del Sector. Ver Anexo 3.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental de Casanare ha de terminado los riesgos que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. (Ver Matriz de riesgos del Anexo No.4).

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

11.1. Soportes Legales

Las normas que deben soportar el presente proceso contractual son las siguientes

- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1474 del 2011
- ✓ Decreto 1082 de 2015
- ✓ Decreto 310 de 2021
- ✓ Resolución No.116 del 17 de mayo de 2017, *Por medio de la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental de Casanare.*
- ✓ Decreto 1860 de 2021

11.2. Justificación de la modalidad de selección:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, el numeral 2 del mencionado artículo señala:

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto de la Contraloría Departamental de Casanare, (4.761 SMMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

11.3. Evaluación de los Requisitos Habilitantes:

En la evaluación y calificación de las ofertas la Contraloría Departamental de Casanare realizará ponderación del factor económico, de calidad y apoyo a la Industria Nacional, de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/ INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA/ INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/ INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/ INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA/ INHABILITA	X

12. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 el presente Proceso de Contratación tiene una cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), por lo que la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación exclusiva de MIPYMES.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Umbral PYMES COL\$ 457.297.264

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. *"Limitaciones territoriales"* del Decreto 1082 de 2015, que recopila el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Para el efecto, los interesados podrán solicitar limitación del presente proceso a Mipymes territoriales, (con domicilio en el Municipio de Yopal, por ser el lugar de ejecución del proyecto), de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso, se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes Territoriales. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refieren los siguientes puntos y, además, que éstas acrediten como mínimo un (1) año de existencia y que, tengan el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación y certificación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación, para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. Si la convocatoria se limita a Mipyme territoriales, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales, integrados únicamente por Mipymes territoriales.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5. Junto con las certificaciones que suscriba el contador público o revisor fiscal del solicitante, deben anexar la respectiva copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

13. GARANTÍAS

Cobertura exigible	Cantidad	Vigencia
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	10% del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso, en todo caso debe permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y mantener su vigencia hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% del valor de contrato	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y deberá prorrogarse por tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo de la obra o suscripción del acta de terminación

Cobertura exigible	Cuantía	Vigencia
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 S.M.M.L.V.,	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

14. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

Las Contralorías del nivel departamental, están obligadas por los acuerdos comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala) y por la decisión 439 de 1998, de la Secretaría de la CAN. (Colombia Compra Eficiente, "Manual Acuerdos Comerciales").

VALORES

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$255.459.239; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$25.545.923.239.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con los anteriores criterios, se analizaron los acuerdos comerciales a los que en este proceso la Contraloría Departamental de Casanare estaría sometida, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Presupuesto Incluido	Aplica Excepción	Proceso de Contratación cubierto
Chile	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 CAN	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, se concluye que, para el presente proceso contractual, le son aplicables a la Contraloría Departamental de Casanare los Acuerdos Comerciales de Chile, Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y los de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

15. DOCUMENTOS REQUERIDOS – REQUISITOS HABILITANTES

15.1. Documentos de Carácter Jurídico

- 1) Carta de Presentación de la Propuesta.
- 2) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal
- 3) Documento Compromiso de Transparencia
- 4) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- 5) Acreditación de Tener Definida la Situación Militar, cuando a ello haya lugar
- 6) Certificado de existencia y representación legal
- 7) Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato
- 8) Certificado de Matricula Mercantil
- 9) Certificado del Registro Único de Proponentes RUP
- 10) Copia del Registro Único Tributario – RUT
- 11) Garantía de seriedad de la Oferta
- 12) Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales
- 13) Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales y disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.
- 14) Certificado de ausencia de medidas correctivas.
- 15) Registro Nacional de deudores alimentarios morosos

15.2. Requisitos Habilitantes de Carácter Técnico

Los requisitos habilitantes de carácter técnico estarán determinados por el cumplimiento de los siguientes aspectos: Experiencia específica relacionada y personal aportado al proyecto. De igual manera, cumplir con la capacidad residual requerida de conformidad con la Ley.

15.2.1. Requisitos Habilitantes de Experiencia

El proponente debe acreditar su experiencia de tal forma que sea adecuada y afín a las a las actividades previstas en el objeto a contratar, a su cuantía y a su complejidad. Por lo anterior, la Contraloría ha determinado exigir al futuro contratista la acreditación de la experiencia de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado en maximo dos (2) Contratos con entidades Estatales o Privadas, tener dentro de su objeto relación con la "Instalación y Puesta en funcionamiento de un Sistema Integral Automatizado para Fortalecer la Seguridad en Edificaciones" y que dentro de sus actividades incluya, la instalación de alarmas contra incendios, control de acceso con lector biometrico en puertas, control de visitantes, control de activos y la instalación e implementación de un software integrador, cuyo valor sumado y actualizado sea mayor o igual al Presupuesto Oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es decir deberán ser mayor o igual a 279,17 SMMLV.

En caso de Consorcios o Uniones temporales, para efectos de la acreditación de la experiencia exigida en el presente numeral, podrán ser cumplidos por los integrantes del consorcio o unión

temporal de manera individual o conjunta. Si la experiencia aportada es resultado de una forma de asociación, se ponderará por el porcentaje de participación en dicha forma de asociación.

El contrato deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se verificará que, en el mismo, las actividades estén relacionadas con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el cuarto nivel, y en los siguientes elementos que representan más del 100% del valor del contrato, como se indica a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
43000000	43210000	43211700	43211714	Equipos de identificación biométrica
46000000	46170000	46171600	46171604	Sistema de alarma.
43000000	43230000	43232900	43232901	Software de Acceso

15.2.2. Personal Requerido y Experiencia Mínima

Se requiere la presentación del siguiente personal para desempeñar los siguientes cargos:

Ítem	Cargo	Perfil requerido	
		Experiencia General	Experiencia específica
1	Director del proyecto	Profesional en Ingeniería, (Sistemas o Electrónica), con matrícula profesional, con mínimo ocho (8) años de experiencia general, con especialización en gerencia de proyectos de telecomunicaciones.	Con Experiencia específica de mínimo 1 año como director de ingeniería y/o interventor en montaje de proyectos de suministro de soluciones integrales para edificios inteligentes y/o equipos de seguridad electrónica.
2	Líder técnico	Profesional Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Diseño & Automatización Electrónica, o ingeniería electrónica o afines, con matrícula profesional y mínimo ocho (8) años de experiencia general profesional.	Con Experiencia específica de mínimo 1 año como asesor y/o responsable de procedimientos y/o verificación en campo y/o montaje de proyectos de suministro de soluciones integrales para edificios inteligentes y/o equipos de seguridad electrónica.
3	Profesional en Implementación de procesos en software	Profesional en ingeniería de Diseño y Automatización Electrónica, con matrícula profesional y mínimo ocho (8) años de experiencia general profesional.	Con Experiencia específica de mínimo 2 años en el desarrollo de software para edificios inteligentes integrando sistemas de control de acceso, detección de incendio, control de activos y seguridad electrónica.

En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social a quien se certifica

- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica con dirección, teléfono y correo electrónico.
- Objeto del contrato que se certifica
- Cargo desempeñado
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
- Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
- Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)

El profesional deberá manifestar una dedicación mínima del 100% durante la ejecución del contrato.

15.2.3. Requisitos de Experiencia como Criterio Diferencial para MiPyMes

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar experiencia en los siguientes términos:

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado en maximo dos (2) Contratos con entidades Estatales o Privadas, tener dentro de su objeto relación con la "Instalación y Puesta en funcionamiento de un Sistema Integral Automatizado para Fortalecer la Seguridad en Edificaciones" y que dentro de sus actividades incluya, la instalación de alarmas contra incendios, control de acceso con lector biometrico en puertas, control de visitantes, control de activos y la instalación e implementación de un software integrador, cuyo valor sumado y actualizado sea mayor o igual al Presupuesto Oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es decir deberán ser mayor o igual a 279,17 SMMLV.

En caso de Consorcios o Uniones temporales, para efectos de la acreditación de la experiencia exigida en el presente numeral, podrán ser cumplidos por los integrantes del consorcio o unión temporal de manera individual o conjunta. Si la experiencia aportada es resultado de una forma de asociación, se ponderará por el porcentaje de participación en dicha forma de asociación.

Cada contrato deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se verificará que, en el mismo, las actividades estén relacionadas con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, y en los siguientes elementos que representan más del 100% del valor del contrato, como se indica a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
43000000	43210000	43211700	43211714	Equipos de identificación biométrica

46000000	46170000	46171600	46171604	Sistema de alarma.
43000000	43230000	43232900	43232901	Software de Acceso

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este criterio diferencial conforme lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2015

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

15.2.4. Experiencia como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar experiencia en los siguientes términos:

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado en maximo dos (2) Contratos con entidades Estatales o Privadas, tener dentro de su objeto relación con la "Instalación y Puesta en funcionamiento de un Sistema Integral Automatizado para Fortalecer la Seguridad en Edificaciones" y que dentro de sus actividades incluya, la instalación de alarmas contra incendios, control de acceso con lector biometrico en puertas, control de visitantes, control de activos y la instalación e implementación de un software integrador, cuyo valor sumado y actualizado sea mayor o igual al Presupuesto Oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es decir deberán ser mayor o igual a 279,17 SMMLV.

En caso de Consorcios o Uniones temporales, para efectos de la acreditación de la experiencia exigida en el presente numeral, podrán ser cumplidos por los integrantes del consorcio o unión temporal de manera individual o conjunta. Si la experiencia aportada es resultado de una forma de asociación, se ponderará por el porcentaje de participación en dicha forma de asociación.

Cada contrato deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se verificará que, en el mismo, las actividades estén relacionadas con los siguientes códigos d+9 el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, y en los siguientes elementos que representan más del 100% del valor del contrato, como se indica a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
43000000	43210000	43211700	43211714	Equipos de identificación biométrica
46000000	46170000	46171600	46171604	Sistema de alarma.
43000000	43230000	43232900	43232901	Software de Acceso

Para acreditar la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

15.3. Requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional

Serán los recomendados en el Anexo No 3 "Análisis del Sector" y de conformidad con los demás requisitos señalados en el pliego. Deben estar relacionados con los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez

Índice de Endeudamiento

Razón de Cobertura de Intereses

Teniendo en cuenta la forma de pago, se recomienda solicitar un Capital de trabajo mínimo que garantice la solidez económica del proponente. De igual manera, se requerirá de unos indicadores mínimos de carácter organizacional, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 (Análisis del sector).

16. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En la evaluación y calificación de las ofertas la Contraloría Departamental de Casanare realizará ponderación del factor económico, de calidad y apoyo a la Industria Nacional, apoyo al emprenderismo, empresas de mujeres y promoción de Mipyme, de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) Oferta Económica	Máximo 50 puntos
b) Factor de Calidad	Máximo 39.5 puntos
c) Apoyo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
d) Emprendimientos y empresas de mujeres	Máximo 0,25 puntos
e) MIPYME	Máximo 0,25 puntos
CALIFICACIÓN TOTAL	Máximo 100 puntos

17. DESEMPATE

Se aplicará los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Revisó/Proyectó: Diana Ximena Pérez Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Estructurador Jurídico


Revisó/proyectó: Javier Fonseca Rosas
Profesional Universitario
Estructurador Técnico


Revisó/Proyectó: Carmen Lucia Bernal Niño
Directora Administrativa
Estructurador Económico


Revisó/ Proyectó: José Danilo Amézquita
Profesional Contratado
Estructurador Financiero